



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

353

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

VISTOS: La Carta N° 079-2012/JOFEDIM SAC de fecha 19 de setiembre de 2012, Carta N° 076-2012/JOFEDIM SAC de fecha 20 de setiembre de 2012, Informe N° 010-2012/GRP-440310-PJRD de fecha 26 de setiembre de 2012, Informe N° 2536-2012/GRP-440310 de fecha 28 de setiembre de 2012, Informe N° 1333-2012/GRP-440300 de fecha 03 de octubre de 2012, Informe N° 056-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 03 de octubre de 2012 e Informe N° 1021 -2012/GRP-440320 de fecha 03 de octubre de 2012, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de la ejecución de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2012, se aprobó "la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", con Código SNIP N° 130011, el cual ha sido reformulado por el Ing. Jorge A. Da Silva Díaz, con la conformidad de la Supervisión, la Dirección de Estudios Proyectos y la Dirección General de Construcción, conforme al detalle que a continuación se precisa y según las consideraciones alcanzadas por el Proyectista:

- Plano IE-400 de instalaciones eléctricas.
- Especificaciones técnicas del Grupo Electrógeno".

Que, a través de la "Carta N° 79-2012-JOFEDIM.SAC" de fecha 19 de setiembre de 2012, el representante legal de JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta días calendario en el marco de la ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", debido a la concurrencia de situaciones que han imposibilitado el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles a su representada. En efecto, la solicitud se sustenta en mérito de que la ejecución de las partidas proyectadas en el Expediente Técnico originariamente aprobado, fueron interrumpidas por haberse advertido inconsistencias en el Sistema Eléctrico; en ese sentido, manifiesta que la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta días calendario, corresponde a los días que resultan necesarios para la aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, originados a consecuencia de la modificación del Expediente Técnico N° 02;

Que, con "Carta N° 076-2012/JOFEDIM SAC" de fecha 20 de setiembre de 2012, el representante de JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC, presenta, por vía notarial, la renuncia a mayores gastos generales por la ampliación de plazo parcial N° 04;

Que, mediante Informe N° 010-2012/GRP-440310-PJRD de fecha 26 de setiembre de 2012, la Supervisión a cargo de la Ing. Priscilla Jeannette Ruiz Dávila se pronuncia respecto al pedido de ampliación de plazo parcial N° 04, en virtud del procedimiento previsto en artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **358** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
 Piura, **04 OCT 2012**

En ese contexto, a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico, a efectos de determinar el grado de factibilidad del pedido planteado, teniendo en cuenta las normas nacionales en materia de contratación pública.

Que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para oponer la petición de la ampliación de plazo en el marco de un contrato de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, el cual prescribe *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*

Que, al respecto hay que tener en consideración los presupuestos que exige la norma para hacer viable el derecho del contratista. Para ese efecto, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".*

(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado".

Que, sobre el particular, dada la naturaleza del procedimiento previsto para las ampliaciones de plazo, necesariamente hay que remitirnos al informe de la supervisión para efectos de tener mayores elementos de orden técnico que permitan adoptar una decisión;

Que, se debe tener en cuenta que en el presente expediente obra la anotación efectuada por el Ing. Residente en el Asiento N° 302 de fecha 19 de setiembre de 2012 en donde deja constancia que se solicitará la ampliación de plazo parcial N° 04 en virtud de la aprobación de la modificación N° 02 del Expediente Técnico. En atención a ello, la Supervisión ha efectuado la precisión de que en efecto el contratista realizó las consultas respecto al sistema eléctrico, que finalmente dio origen a que la entidad - previa valoración técnica, - determine la modificación N° 02 del Expediente Técnico y con ello la incorporación de variaciones a las condiciones técnicas en que debía efectuarse la ejecución de la prestación a cargo del Contratista. Del mismo, la Supervisión incide que *"el análisis del cronograma de obra muestra la afectación a la ruta crítica debido a que los trabajos concernientes al sistema eléctrico no han podido ser ejecutados al haberse modificado el Expediente Técnico"*; motivo por el cual considera que es necesario conceder la ampliación de plazo parcial N°



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

358

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

04 por 28 días calendario, fundamentalmente debido a la modificación del Expediente Técnico, toda vez que si bien es cierto se solicita treinta días calendario, al haberse notificado la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI el 17 de setiembre de 2012, restarían 28 días calendario, que serían necesarios para aprobar la prestación adicional generada a consecuencia de la modificación del Expediente Técnico;

Que, al respecto cabe señalar que si bien es cierto la entidad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 313-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, se pronunció denegando la ampliación de plazo parcial N° 03; dicha Resolución fue notificada fuera del plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando origen con ello a que se produzca su consentimiento y en consecuencia habilite a que el contratista pueda oponerla para efectos de determinar la vigencia del plazo de ejecución de obra; precisamente en esos términos se ha pronunciado la Supervisión y demás áreas técnicas a través de sendos documentos. En ese sentido, atendiendo a que el plazo vigente de ejecución de obra es el 19 de setiembre de 2012, y que la modificación del Expediente Técnico fue notificada el 17 de setiembre de 2012, sólo restarían 28 días calendario para efectos que la entidad apruebe la prestación adicional por la modificación del Expediente Técnico, de conformidad a lo previsto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, bajo ese contexto, la Dirección de Obras mediante Informe N° 2536-2012/GRP-440310 de fecha 28 de setiembre de 2012 solicita a la Dirección General de Construcción disponga la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el Contratista, por 28 días calendario; lo cual es reafirmado por la Dirección General de Construcción mediante Proveído de fecha 02 de octubre de 2012;

Que, en relación al pago de mayores gastos generales ocasionados por la ampliación de plazo parcial N° 04, debe tenerse por aceptada la renuncia al pago de mayores gastos generales presentada en la Carta N° 076-2012/JOFEDIM SAC de fecha 20 de setiembre de 2012, toda vez que se trata de un derecho de contenido patrimonial de libre disposición;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 056-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 03 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; en ese sentido, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, se pronuncia por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04 por veintiocho días calendario para la ejecución de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"; consecuencia de ello, recomienda emitir el correspondiente acto resolutivo, precisando que la aprobación de ampliación no dará derecho al pago de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1021-2012/GRP-440320 de fecha 03 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 04 por veintiocho días calendario en la ejecución de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", formulada por el representante legal de JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 358-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 04 OCT 2012

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por veintiocho días calendario, formulada por el representante de JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC, en el marco de la ejecución de la Obra “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura”; motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo desde el 20 de setiembre de 2012 al 17 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la Renuncia a Mayores Gastos Generales, conforme a la Declaración que de forma indubitable ha efectuado el Contratista JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC mediante Carta N° 076-2012/JOFEDIM SAC de fecha 20 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 12-2011, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC, en su domicilio legal cito en Av. Sullana Mza. A-3 lote 19 Urb. San Ramón – Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)